



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.256	Fecha:	14 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	RINCON MARTINEZ FERNANDO-DE-LA-CR Y GRANADOS * GILMA-LUCIA
NIT o CC:	7217464 Y 23555665
Predio Numero:	000200061556000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 11 S 11 89
DIRECCION DE COBRO	C 11 S 11 89

006363-- 16 JUL 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, RINCON MARTINEZ FERNANDO-DE-LA-CR Y GRANADOS \* GILMA-LUCIA, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 7217464 Y 23555665, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200061556000, ubicado en C 11 S 11 89, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.256 del 14 de Julio de 2011

AÑO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
1998	9.00	131,000	1,179	4,628	0	0	0	0	0	0	5,807
1999	9.00	151,000	1,359	5,054	0	0	20	0	196	0	6,569
2000	9.00	151,000	4,335	15,228	0	0	130	0	434	0	20,127
2001	9.00	1,152,000	10,368	34,283	0	0	311	0	1,037	0	45,999
2002	9.00	1,192,000	10,728	33,260	0	0	322	0	1,073	0	45,383
2003	9.00	1,234,000	11,106	32,140	0	0	333	0	1,111	0	44,690
2004	9.00	1,289,000	11,601	31,180	0	0	348	0	1,160	0	44,289
2005	12.00	1,251,000	15,012	38,799	0	0	300	0	3,002	0	57,113
2006	12.00	1,279,000	15,348	34,918	0	0	307	0	3,070	0	53,643
2007	12.00	1,330,000	15,900	32,401	0	0	318	0	3,192	0	51,812
2008	12.00	1,383,000	16,596	28,464	0	0	332	0	3,319	0	48,711
2009	12.00	1,410,000	17,000	23,847	0	0	340	0	0	0	41,187
2010	12.00	1,452,000	17,424	20,058	0	0	348	0	0	0	37,830
2011	12.00	1,496,000	18,000	16,485	0	0	360	0	0	0	34,845
2012	12.00	1,541,000	19,000	11,828	0	0	380	0	0	0	31,208
2013	7.00	2,200,000	15,400	3,600	0	0	308	0	0	0	19,308
2014	7.00	2,266,000	15,862	190	0	0	317	0	0	0	16,369

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.